

RESOLUCIÓN No. **4959** DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS DE INTERVENTORÍA NO. 700 DE 2017 Y 524 DE 2017 Y SE REVOCA LO ORDENADO EN LAS RESOLUCIONES NO. 543 DE 2023 Y NO. 544 DE 2023”

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

En uso de las facultades otorgadas mediante el Decreto No. 367 de 2023 (Por medio del cual se modifica el Decreto No. 0765 de 2020 y compila el manual de funciones y de competencias laborales de los empleados públicos del nivel central de la Gobernación del Departamento de Arauca y se dictan otras disposiciones), Resolución 3100 de 2021 (Por medio de la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría de la Gobernación del Departamento de Arauca), Resolución No. 2200 de 2022 (Por medio de la cual se modifica el Manual de Contratación de la entidad), demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que el departamento de Arauca, como ente territorial en marco de sus competencias adelantó una serie de contratación para satisfacer los fines esenciales del estado dispuestos en la Constitución Política, entre los contratos celebrados están los siguientes:

TIPO DE CONTRATO	NO. DE CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA
Obra	640-2017	FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PUERTO JORDÁN, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	UNIÓN TEMPORAL PMAS PUERTO JORDAN
Interventoría	700-2017	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PUERTO JORDÁN, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	CHAFIK INGENIERÍA SAS
Obra	508-2014	ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA	UNIÓN TEMPORAL PM INDÍGENAS
interventoría	524-2014	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA	INAR GROUP LTDA

2. Que, según lo dispuesto en las cláusulas contractuales, la vigilancia y control de las obligaciones del contrato serán ejercidas por la Secretaría de Infraestructura Física Departamental o quien designe para tal fin.

RESOLUCIÓN No. **4959** DE 2025**“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS DE INTERVENTORÍA NO. 700 DE 2017 Y 524 DE 2017 Y SE REVOKA LO ORDENADO EN LAS RESOLUCIONES NO. 543 DE 2023 Y NO. 544 DE 2023”**

3. Que, los contratos aquí relacionados fueron ejecutados en su 100% y a la fecha se encuentran pendientes para la etapa de liquidación.
4. Que el MANUAL DE CONTRATACIÓN del departamento de Arauca adoptado mediante resolución 3100 de 2021, en el numeral 7.2.9 DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR, dispone que de acuerdo a la naturaleza del objeto se procederá a determinar la pertinencia de designar un supervisor o de contratar una interventoría (...) La supervisión estará a cargo del secretario de la unidad ejecutora o quien este designe para tal fin.
5. Que, conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión y/o Interventoría adoptado a través de la Resolución Departamental N° 3100 de 2021, en su ítem 3.1 contempla:

“La supervisión en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal a través de sus servidores públicos cuando no requieren conocimientos especializados. Los supervisores serán encargados de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato y proteger los intereses de la entidad y terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo. La designación como supervisor puede recaer en uno o varios de los servidores públicos de la planta de personal, procediendo esta última, cuando por la diversidad de conocimientos requeridos para su adecuado control y seguimiento, se requiera la pluralidad en dicha supervisión, en tal caso deberá tenerse en cuenta la asignación de funciones y el conocimiento o experiencia relacionada en el contrato a supervisar. La designación será realizada por el Secretario de Despacho de la respectiva Unidad Ejecutora, acudiendo para el efecto a los servidores públicos de su respectiva dependencia. No obstante, excepcionalmente, podrá acudir a la planta de personal de la Gobernación de Arauca (...).”

6. Que a su vez quien ejerza la supervisión deberá cumplir además de la ley y los decretos que regulan la materia, las funciones fijadas por las normas internas de la entidad y las estipulaciones en los respectivos contratos; especialmente la función de supervisión debe desarrollarse de acuerdo con lo establecido en la resolución interna No. 3100 de 2021, y las demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.
7. Que hasta la fecha la supervisión de los contratos había sido ejercida de la siguiente manera:

CONTRATO	RESOLUCIÓN DE DESIGNACIÓN	SUPERVISOR
700-2017	543 de 2023	Cesar Conrrado Fajardo Moreno
524-2014	544 de 2023	Cesar Conrrado Fajardo Moreno

RESOLUCIÓN No. 4959 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS DE INTERVENTORÍA NO. 700 DE 2017 Y 524 DE 2017 Y SE REVOCA LO ORDENADO EN LAS RESOLUCIONES NO. 543 DE 2023 Y NO. 544 DE 2023”

8. Que por lo anterior y atendiendo los principios de la función administrativa dispuestos en el Art. 209 de la Constitución Política y en cumplimiento de los principios y preceptos establecidos en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2017 y demás normas concordantes, es necesario designar un supervisor en el contrato de interventoría anteriormente manifestado, para que ejerza las funciones como tal, de acuerdo a lo previsto en la reglamentación del Departamento, señaladas en la Resolución N° 3100 de 2021 y demás actos administrativos relacionados.
9. Que de conformidad a las funciones inherentes al cargo de Secretaría de Infraestructura Física Departamental le asiste la facultad de suscribir este tipo de actos administrativos de designación de supervisor en relación con las actividades inherentes al contrato

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a la ingeniera civil **MARTHA GAVIS OBANDO PORRAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 40.514.164 de Arauca, profesional especializado grado 04, adscrita a la Secretaría de Infraestructura Física Departamental, para que ejerza como liquidador de los contratos:

TIPO DE CONTRATO	NO. DE CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA
Interventoría	700-2017	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PUERTO JORDÁN, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	CHAFIK INGENIERÍA SAS
interventoría	524-2014	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA	INAR GROUP LTDA

ARTÍCULO SEGUNDO: La supervisora deberá hacer cumplir las exigencias contempladas, entre otras normas, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto en el Manual de Contratación del Departamento de Arauca, Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento.

PARÁGRAFO: El incumplimiento a las normas que rigen la labor de supervisión, acarrea al funcionario correspondiente, las sanciones respectivas determinadas en la Ley por las acciones u omisiones en perjuicio del Departamento.

RESOLUCIÓN No. 4959 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS DE INTERVENTORÍA NO. 700 DE 2017 Y 524 DE 2017 Y SE-REVOCA LO ORDENADO EN LAS RESOLUCIONES NO. 543 DE 2023 Y NO. 544 DE 2023”

ARTÍCULO TERCERO: La presente designación se extenderá hasta la etapa post contractual, por lo cual dicho funcionario debe desarrollar todo lo correspondiente a dicha etapa, conforme a lo estipulado legalmente sobre el particular.

ARTÍCULO CUARTO: Conforme a lo anterior dicho Revocar lo ordenado en las Resoluciones No 543 de 2023 y No. 544 de 2023.

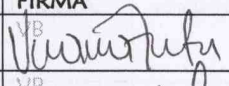
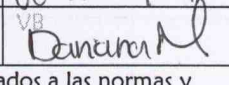
ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el contenido del presente acto, al funcionario designado en el artículo segundo antes referido.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Arauca, a los 21 OCT 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EVERYN DARIANA MANOSALVA ZOCADAGÜI
Secretaría Infraestructura Física Departamental

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó, Revisó y Aprobó Aspectos jurídicos:	Lalesk Viviana Arias Fuentes	Profesional de Apoyo Jurídico - SIFD	
Revisó y Aprobó Aspectos Técnicos:	Everyn Dariana Manosalva Zocadagui	Secretaría infraestructura Física Departamental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			